

AVISO 245

Registro Digital de Órdenes y Registro Digital de Operaciones. Fichas Comitentes. Resúmenes de cuenta Comitente.

Se recuerda a los señores Agentes el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Registro de órdenes:** el Agente que opere por cuenta y orden de terceros debe llevar un registro de órdenes donde asentará cronológicamente las órdenes recibidas de sus Comitentes.

A los fines de cumplir con esta obligación, **ROFEX implementó un sistema de registración digital que provee al Agente en forma diaria, secuencial y cronológica, las órdenes de sus Comitentes**, pudiendo optar el Agente por almacenar dicha información en un CD no regrabable o bien mediante su impresión y adhesión a un Libro llevado a tal efecto debidamente foliado y rubricado por ROFEX previo a su utilización. En ambos casos el registro deberá encontrarse indefectiblemente al día, contener como mínimo la información provista por ROFEX y cumplir con los requisitos previstos en el [Instructivo para el uso del Libro de Órdenes y Libro digital de Operaciones](#).

Las autorizaciones que a la fecha ROFEX haya otorgado para llevar este registro por otros sistemas quedarán sin efecto con la entrada en vigencia del presente Aviso. Aquellos Agentes que cuentan con sistemas propios de registración de órdenes podrán solicitar a ROFEX la homologación de los mismos a efectos de cumplir con la normativa vigente.

Referencia normativa: artículo 35.2º, inciso d) del Reglamento Interno; artículo 16º del Capítulo XXIV de las Normas de la CNV.

2. **Registro de operaciones:** el Agente debe llevar un registro de operaciones en el que asentará diariamente las operaciones realizadas.

A los fines de cumplir con esta obligación, **ROFEX implementó un sistema de registración digital que provee al Agente en forma diaria las operaciones efectuadas tanto para cartera propia como de sus Comitentes**, pudiendo optar el Agente por almacenar dicha información en un CD no regrabable o bien mediante su impresión y adhesión a un Libro llevado a tal efecto debidamente foliado y rubricado por ROFEX previo a su utilización. En ambos casos el registro deberá encontrarse indefectiblemente al día, contener como mínimo la información provista por ROFEX y cumplir con los requisitos previstos en el Instructivo para el uso del Libro digital de Órdenes y Libro digital de Operaciones.

Las autorizaciones que a la fecha ROFEX haya otorgado para llevar este registro por otros sistemas quedarán sin efecto con la entrada en vigencia del presente Aviso. Aquellos Agentes que cuentan con sistemas propios de registración de operaciones podrán solicitar a ROFEX la homologación de los mismos a efectos de cumplir con la normativa vigente.

Referencia normativa: artículo 35.2º inciso i) del Reglamento Interno.

3. **Fichas Comitentes:** el Agente que opere por cuenta y orden de terceros y que sea Sujeto obligado, debe disponer de un legajo de cada Comitente que

contenga toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por las resoluciones que en consecuencia dicte la Unidad De Información Financiera (UIF), así como toda información intercambiada a través de medios electrónicos o epistolares, debiendo reflejar permanentemente el perfil del cliente. Dicho legajo deberá actualizarse como mínimo anualmente. La documentación relativa a la identificación del Comitente así como respecto de las operaciones, deberá ser conservada durante un período mínimo de diez (10) años, desde la finalización de las relaciones con el Comitente o desde la ejecución de las transacciones. A fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación, el Agente podrá utilizar el modelo de [Ficha Comitente](#) publicado por este Mercado.

A los fines del cumplimiento de esta obligación, son **Sujetos obligados** según el artículo 20° inc. 5 de la Ley 25.246 y el artículo 1° inc. b) del Capítulo XXII de las Normas de CNV, **los Agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros, que no revistan carácter de entidades financieras en los términos de la Ley Nº 21.526.**

Referencia normativa: Ley 25.246, sus modificatorias y complementarias, Capítulo XXII Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo del Nuevo Texto 2001 de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES y sus modificatorias y resoluciones de la Unidad De Información Financiera (UIF).

- 4. Resúmenes de cuenta Comitente:** el Agente debe llevar y tener a disposición de cada Comitente, un resumen que detalle, como mínimo, los contratos registrados por su cuenta y orden, posiciones resultantes, saldos de garantías y diferencias, comisiones y tasas de registro cobradas o a pagar, en la medida que subsistan posiciones abiertas o saldos a liquidar a favor del Comitente.

Referencia normativa: artículo 35°.3 inciso e) del Reglamento Interno.

El Mercado podrá requerir la información/documentación necesaria para verificar el cumplimiento de estas obligaciones en oportunidad de las auditorias y todas las veces que lo considere necesario en ejercicio de sus facultades reglamentarias.

Para más información contactar a Atención al Cliente al 0341 530 2900 en Rosario y 011 5199 2111 en Buenos Aires, o escribir a atencionalcliente@rofex.com.ar

Queda sin efecto el Aviso Nro. 237

Rosario, 21 de junio de 2011.

Diego G. Fernández
Gerente General